

34

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 14

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Abril 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN EN HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA BRINDAR LA PROTECCIÓN Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS INMEDIATOS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CONDICIONES DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Considerando que de acuerdo con el artículo 315 de la Constitución Política, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del estado: <i>“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”</i> De la misma manera según lo contemplado en el artículo 311 se manifiesta que <i>“...al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”</i> Que de conformidad con el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia <i>“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.”</i> y de igual forma se infiere <i>“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.”</i> En razón a ello, la garantía de los derechos fundamentales de nuestros niños, niñas y adolescentes, en ningún caso debe ser suspendida o tener solución de continuidad, la atención debe ser inmediata y provisional, en ejercicio del principio del interés superior, regido por el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que consagra: <i>“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”</i> De la disposición en cita, resulta que esta obligación legal de asistir y proteger a los niños, las niñas y los adolescentes debe ser satisfecha sin ninguna restricción a través del tiempo, en el caso concreto por el Municipio de Chía. Que en virtud del Decreto 40 de 2019, <i>“Por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía”</i>, se establece dentro de las funciones de la Secretaría de Gobierno la de... 11. <i>Dirigir y coordinar los programas y acciones de asesoría, orientación y asistencia jurídica, psicológica y social para la familia y el menor, que se deben atender a través de las Comisarías de Familia”.</i> Por cuanto en el marco del artículo 41 y 42 de la norma municipal <i>ibídem</i>, y las funciones exclusivamente atribuidas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, es de notar que actualmente el municipio de Chía cuenta con cuatro (04) Comisarias de Familia, que son autoridades administrativas dependientes a esta dirección, quienes tienen como misión prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros del núcleo familiar, en los términos de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 2126 de 2021. Según el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 <i>“Por medio de la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia”</i> se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior del menor. Del mismo modo, el artículo 41 del Código de Infancia y Adolescencia, consagra como algunas de las obligaciones del Estado, las siguientes: <i>“3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos</i> <i>4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.”</i>	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	2 de 14

Que el numeral 2 del artículo 53 de la norma *ibidem*, consagra, como una medida de restablecimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, el RETIRO inmediato del niño, niña o adolescente de la actividad que amenace o vulnere sus derechos o de las actividades ilícitas en que se pueda encontrar y ubicación en un programa de atención especializada para el restablecimiento del derecho vulnerado.

En virtud del artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, se manifiesta que: “La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias” como medida transitoria.

Que las Medidas de Restablecimiento de Derechos, consiste en la ubicación inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes con familias en Hogares de Paso existentes en el municipio. Es una ubicación inicial y provisional mientras la Autoridad Administrativa Competente toma decisiones con respecto al caso, el cual es **administrado por la entidad territorial**. Debe funcionar las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana y se reciben a los niños, niñas y adolescentes, toda vez que, esta medida procede cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (artículo 57 ley 1098 de 2006).

Que el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, están dispuestos a acogerlos de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata para brindarles el cuidado y atención necesaria. Y en todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del ICBF, organizarán las redes de Hogares de Paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 58, Ley 1098 de 2006.

Entre las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con el Código de Infancia y Adolescencia, se encuentran las Defensorías de Familia, Comisarías de Familia, Policía Nacional y entidades del Ministerio Público integrado por la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, y las Personerías Distritales y Municipales.

Que la Ley 1098 de 2006 para este caso, faculta a las **Comisarías de Familia** como entidades municipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que tienen como objetivo prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia transgredidos por situaciones de violencia intrafamiliar, lo contemplado en el Decreto 1069 de 2015 y las demás establecidas por la ley. A los Comisarios de Familia les corresponde procurar y promover la realización y el restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política, en el Código de Infancia y Adolescencia y lo señalado mediante la Ley 2126 de 2021.

Por su parte, el artículo 12 de la norma por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones indica como funciones del comisario de familia:

- “1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5° de la presente Ley.
- 2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.
- 3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente Ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.
- 4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar”.

De igual forma, el artículo 87 de la Ley 1098 de 2006, consagra la atención permanente de las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia con la finalidad de asegurar la protección y restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes, en este sentido, establece que el Estado debe desarrollar todos los mecanismos que se requieran para el cumplimiento de la disposición.

Que según concepto general unificado niñez y adolescencia¹ “se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 17 años de edad. “Ante lo expuesto anteriormente, se puede afirmar que en Colombia la expresión “niño” solamente se refiere a las personas entre los 0 y los 12 años de edad, sin perjuicio de los derechos que tienen los adolescentes por ser menores de 18 años”. Por lo anterior, se hace claridad que todos los lineamientos de ICBF impartidos para las defensorías y comisarías de familia toman como mayor rango de edad en atención para el ciclo de vida de adolescencia los 17 años, 11 meses 29 días, debido a que al cumplir la mayoría de edad 18 años de edad se consideraría ciclo de vida joven.

En el año 2024, continuó un número igual de casos de Restablecimiento de Derechos, y en algunos de estos casos los niños, niñas y adolescentes que fueron ingresados al hogar de paso durante este periodo en algunas ocasiones permanecieron más del tiempo estimado por el ICBF, debido a que los mismos no cuentan con familia nuclear o extensa que garantice el cuidado y garantía de los derechos, como se puede apreciar en la siguiente estadística:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. CONCEPTO UNIFICADO 27891 DE 2010. TOMADO DE https://www.icbf.gov.co/carques/avance/docs/concepto_icbf_0027891_2010.htm#:~:text=%22Se%20entiende%20por%20ni%C3%B1o%20o,y%2018%20a%C3%B1os%20de%20edad.%22&text=En%20el%20art%C3%ADculo%2050%20de,atenci%C3%B3n%20por%20parte%20del%20Estado.

ATENCIONES REALIZADAS A USUARIOS POR COMISARIAS DE FAMILIA
DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

ENTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
COMISARIAS DE FAMILIA	10896	13675	15070	19303	20847	79305

ATENCIONES REALIZADAS A USUARIOS POR COMISARIAS DE FAMILIA
DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025

ATENCIONES COMISARIAS 2025	
GENERAL	2068

Cabe agregar que, para el año 2025 se continúan prestando los servicios que suministran los Hogares de Paso en una cuantía proporcional y con tendencia al aumento, pues los fenómenos sociales de violencia, el incremento desproporcionado del costo de vida y la permanente problemática migratoria tal como lo refleja la siguiente estadística.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (PARD)
DEL 1 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025

PROCESOS 2025	
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	146
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	96

*Fuente: La anterior información se encuentra en el centro de recepción de información (CRI) de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de Chía.

Ahora bien y acorde a lo fundamentado anteriormente en relación a las cifras y estadísticas, es necesario para la Administración Municipal disponer de por lo menos **dos hogares de paso – modalidad familia**, teniendo en cuenta el número de habitantes y la categorización de primera del Municipio de Chía, así como el incremento de distintos hechos y casos de restablecimiento de derechos que se atienden a diario en las Comisarias de Familia, siendo así que de contar con dichos servicios las Comisarias de Familia podrán garantizar los derechos de los menores, y tendrán las herramientas necesarias para el buen desarrollo de sus funciones, garantizando la protección de los niños, niñas y adolescentes a quienes por distintas razones se les encuentren vulnerados sus derechos, mientras las Comisarias culminan el proceso administrativo o determinan, de acuerdo a las pesquisas, si es necesario ordenar otra medida de protección a favor de los menores involucrados.

Con el funcionamiento de los hogares de paso, se busca brindar la comodidad de un hogar en el cual los niños, niñas y adolescentes del municipio gocen de la tranquilidad, bienestar y cuidado permanente. Es importante resaltar que los beneficiados directos con esta clase de contratación son las familias (niños, niñas y adolescentes) de nuestro municipio, tanto en la parte urbana como rural, pues la utilización de este servicio es para resolver situaciones de amenaza o vulneración de derechos cuyas condiciones de salud física mental puedan ser abordados por las familias y/o personas responsables del servicio, con el apoyo necesario de los equipos interdisciplinarios de cada una de las comisarias de familia. La prestación de servicio de hogar de paso busca restablecer los derechos vulnerados de la población menor, que por sus condiciones de vulnerabilidad e indefensión son sujetos de especial protección dentro del marco de tratados internacionales y disposiciones locales, debiendo ser el interés superior del niño, niña o adolescente para la autoridad administrativa como lo son los(as) comisarios(as) de familia.

Que de acuerdo con, el Manual Operativo de las Modalidades y Servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), proferido por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobado mediante **Resolución No. 3368 de Junio 20 de 2022**, describe las características generales y específicas de la atención integral a las niñas, niños y los adolescentes, en las diferentes modalidades donde son ubicados por la autoridad administrativa para este caso en el hogar de paso en la modalidad familia.

Dicho manual establece los procesos administrativos del hogar de paso, para las modalidades de medida de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años sin discapacidad, con sus derechos amenazados o vulnerados establecidos por el ICBF, quien actúa como entidad rectora del sistema nacional de bienestar familiar, encargada de la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Teniendo de presente dicho lineamiento técnico, se procedió a adelantar el presente proceso de contratación para la prestación del servicio de hogar de paso que brindará la atención a este Municipio y así garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, a través de las mejores condiciones afectivas, morales y culturales.

Así las cosas, la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, adscrita a la Secretaría de Gobierno, en trabajo articulado con las Comisarias de Familia en el año 2025, adelantó el proceso de selección de las familias interesadas en conformar el registro de hogar de paso (modalidad familia), en virtud del **Lineamiento Técnico antes mencionado** expedido por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos y se otorgaron los distintos conceptos, informes y valoraciones favorables para de aprobar la modalidad hogar de paso.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	6 de 14

al hogar de paso.

- Ser cuidador, es decir, dedicarse en su actividad diaria al cuidado del desarrollo y atención integral de los niños, niñas y adolescentes. Este cuidado incluye otras actividades como llevar al niño, niña o adolescente al centro educativo, a las citas a salud, a las citas concertadas con las instituciones para la ocupación sana del tiempo libre o para acompañamiento a las citas de las autoridades administrativas que tienen a cargo su caso.
- Ser formador y educador, a partir de las prácticas cotidianas en las relaciones de la crianza, transmitir reglas, normas de convivencia, valores y principios morales que rijan el actuar y la interacción del niño, niña y adolescente como un ser individual y socialmente funcional.
- Ser modelo de referente familiar, a través de vínculos sanos y seguros, desarrollando habilidades y destrezas resilientes (capacidad de una persona para sobreponerse a periodos de dolor emocional y seguirse proyectando en el futuro a pesar de los acontecimientos desestabilizadores).
- Así mismo, el proponente debe garantizar la disponibilidad del servicio y acondicionamiento (dotación básica) de dos habitaciones de acomodación doble o sencilla con un cupo habitacional para 4 niños, niñas y/o adolescentes, incluyendo atención integral de los menores, la alimentación, el suministro de los elementos básicos de dotación personal (vestuario, aseo e higiene) y de uso común de los niños, niñas y adolescentes, gastos de sostenimiento de los mismos, autorizados según la siguiente descripción:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN																																																																											
Dotación Básica para la prestación del Servicio	Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual (por niño, niña y adolescente) y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias. 1. La vivienda debe estar ubicada en zona que no presente riesgos naturales, ni peligros por problemática social que comprometa el desarrollo de los niños. 2. Preferiblemente la vivienda debe ser propia, si es arrendada, la familia debe por lo menos llevar 3 meses viviendo en ella. 3. La vivienda debe contar con los servicios de agua, luz y alcantarillado. 4. La infraestructura de la vivienda debe estar acorde al medio, fabricada con materiales resistentes que no presenten peligro, con adecuada luz. 5. La vivienda debe ofrecer condiciones sanitarias adecuadas tanto al interior como al exterior de la misma (ausencia de aguas negras o estancadas, basuras debidamente ubicadas y tapadas, alimentos bien conservados y almacenados, otros). 6. Los espacios de la vivienda deben estar en coherencia con el número de miembros que la habitan. 7. La habitación asignada para los niños, niñas y adolescentes debe contar con: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th><th>REPOSICION</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón o colchoneta</td><td>1</td><td>Cada 5 años</td></tr> <tr> <td>Almohada</td><td>1</td><td>Cada año</td></tr> <tr> <td>Protector colchón</td><td>1</td><td>Cada 2 años</td></tr> <tr> <td>Juego de cama</td><td>2</td><td>Cada 2 años</td></tr> <tr> <td>Cobija</td><td>2</td><td>Cada 2 años</td></tr> <tr> <td>Cubre lecho</td><td>2</td><td>Cada 2 años</td></tr> <tr> <td>Cómoda/closet o armario</td><td>1</td><td>Cada 5 años</td></tr> <tr> <td>Baños – sanitarios, lavamanos, duchas</td><td>2</td><td>NA</td></tr> <tr> <td>Lavadero o lavadora</td><td>1</td><td>NA</td></tr> <tr> <td>Estantes y Canastas para almacenar</td><td>5</td><td>NA</td></tr> <tr> <td>Manejo de residuos (canecas marcadas)</td><td>3</td><td>NA</td></tr> <tr> <td>Vaso de noche o mica</td><td>1</td><td>Cada año</td></tr> </tbody> </table> Nota: • No puede ser corral. La cama o cuna debe ser como mínimo tipo individual o sencilla, debe tener las tablas completas y sus partes ajustadas. Puede ser reemplazado por el elemento que se requiera de acuerdo con su origen o pertenencia étnica. • El colchón o colchoneta debe estar en adecuadas condiciones para el uso y el descanso de las niñas, los niños y las adolescentes. • El protector colchón puede ser en material antifluido o caucho, y debe estar en buenas condiciones, sin rotos ni descosidos. • La almohada, juego de cama, cobija, y cubre lecho en buen estado sin rotos, ni descosidos, ni manchados. • El juego de cama incluye funda, sabana y sobre sabana. • La cómoda, closet, armario o locker sin óxido, sin grietas o rotas. BOTIQUIN <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th><th>ELEMENTO</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Guantes estériles</td><td>2 Pares</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Baja Lengua</td><td>10 Unidades</td></tr> <tr> <td>3</td><td>Algodón</td><td>1 Paquete</td></tr> <tr> <td>4</td><td>Linterna</td><td>1 Unidad</td></tr> <tr> <td>5</td><td>Tijeras</td><td>1 Unidad</td></tr> <tr> <td>6</td><td>Gasa</td><td>1 Caja</td></tr> <tr> <td>7</td><td>Esparadrapo</td><td>1 Rollo</td></tr> <tr> <td>8</td><td>Curas</td><td>20 Unidades</td></tr> <tr> <td>9</td><td>Manual de primeros auxilios</td><td>1 Unidad</td></tr> <tr> <td>10</td><td>Esparadrapo de papel</td><td>1 Rollo</td></tr> <tr> <td>11</td><td>Termómetro</td><td>2 Unidades</td></tr> </tbody> </table>	ELEMENTO	CANTIDAD	REPOSICION	Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón o colchoneta	1	Cada 5 años	Almohada	1	Cada año	Protector colchón	1	Cada 2 años	Juego de cama	2	Cada 2 años	Cobija	2	Cada 2 años	Cubre lecho	2	Cada 2 años	Cómoda/closet o armario	1	Cada 5 años	Baños – sanitarios, lavamanos, duchas	2	NA	Lavadero o lavadora	1	NA	Estantes y Canastas para almacenar	5	NA	Manejo de residuos (canecas marcadas)	3	NA	Vaso de noche o mica	1	Cada año	No	ELEMENTO	CANTIDAD	1	Guantes estériles	2 Pares	2	Baja Lengua	10 Unidades	3	Algodón	1 Paquete	4	Linterna	1 Unidad	5	Tijeras	1 Unidad	6	Gasa	1 Caja	7	Esparadrapo	1 Rollo	8	Curas	20 Unidades	9	Manual de primeros auxilios	1 Unidad	10	Esparadrapo de papel	1 Rollo	11	Termómetro	2 Unidades
ELEMENTO	CANTIDAD	REPOSICION																																																																										
Cama o cuna con juego de tablas completo con colchón o colchoneta	1	Cada 5 años																																																																										
Almohada	1	Cada año																																																																										
Protector colchón	1	Cada 2 años																																																																										
Juego de cama	2	Cada 2 años																																																																										
Cobija	2	Cada 2 años																																																																										
Cubre lecho	2	Cada 2 años																																																																										
Cómoda/closet o armario	1	Cada 5 años																																																																										
Baños – sanitarios, lavamanos, duchas	2	NA																																																																										
Lavadero o lavadora	1	NA																																																																										
Estantes y Canastas para almacenar	5	NA																																																																										
Manejo de residuos (canecas marcadas)	3	NA																																																																										
Vaso de noche o mica	1	Cada año																																																																										
No	ELEMENTO	CANTIDAD																																																																										
1	Guantes estériles	2 Pares																																																																										
2	Baja Lengua	10 Unidades																																																																										
3	Algodón	1 Paquete																																																																										
4	Linterna	1 Unidad																																																																										
5	Tijeras	1 Unidad																																																																										
6	Gasa	1 Caja																																																																										
7	Esparadrapo	1 Rollo																																																																										
8	Curas	20 Unidades																																																																										
9	Manual de primeros auxilios	1 Unidad																																																																										
10	Esparadrapo de papel	1 Rollo																																																																										
11	Termómetro	2 Unidades																																																																										

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	8 de 14

	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo, betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
	Dotación e implementos de aseo e higiene personal para adolescentes entre los doce (12) a diecisiete (17) años 11 meses y 29 días	
	Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas.
	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Descripción del contratista: El proponente debe reunir los siguientes requisitos:

Ser una persona natural de reconocida idoneidad en la prestación de este tipo de servicios, que lidere el hogar de paso, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar entre los 23 y 50 años (Edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar).
2. Preferiblemente estrato 2 o superior.
3. Escolaridad básica primaria aprobada y/o básica secundaria (novenio grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender los niños, las niñas y los adolescentes.
4. Buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero permanente, y de todos los miembros de la familia. La certificación la debe expedir un médico debidamente registrado.
5. Disponibilidad de tiempo la persona debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a las niñas, lo niños y los adolescentes las 24 horas los siete (7) días de la semana.
6. Estar inscrito en el registro de hogar de paso del Municipio de Chía y contar con el acta de aprobación.
7. Ninguno de los miembros del hogar debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales).

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Copia del Acta de Aprobación del hogar de Paso suscrita por el ente Municipal.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los adultos del hogar.
- Certificado judicial de todos los adultos del hogar (mayores de 18 años).
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas (CMNR) de los adultos del hogar.
- Certificado de inhabilidades sexuales
- Certificado de escolaridad primaria aprobado y/o básica secundaria (novenio grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender los niños, las niñas y los adolescentes.
- Dos (2) referencias personales o familiares.
- Constancia de residencia en el Municipio no inferior a dos (2) años debidamente certificada por autoridad competente (Presidente de la Junta de acción Comunal y/o Alcaldía Municipal de Chía).
- Certificado médico de contar con buen estado de salud física y mental de todos los integrantes de la familia, expedida por un médico debidamente registrado.
- Certificaciones de experiencia en el cuidado o crianza de niños, niñas adolescentes de mínimo 5 años.
- Certificaciones de trabajo, de los adultos pertenecientes al hogar.
- Certificado de ingresos (padre u otros adultos pertenecientes al hogar).
- Documento que acredite la vinculación al sistema de seguridad social de los integrantes del hogar.
- Certificado de libertad del bien inmueble para las familias que tienen vivienda propia.
- Contrato de arrendamiento o documento homologa en caso de que el inmueble no sea propio.
- Copia de un recibo de los servicios públicos con que cuenta el inmueble, con vigencia máxima de un mes.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Salvaguardar reserva sobre la información que le sea suministrada por parte de las comisarías de familia sobre los niños, las niñas y los adolescentes que sean ubicados en el hogar de paso.
2. Atender por cuatro (4) cupos de manera interrumpida durante el plazo de ejecución del contrato, para los niños, las niñas en edades de cero (0) a diecisiete (17) años, brindando la disponibilidad del servicio las 24 horas del día los 7 días de la semana, de acuerdo con lo determinado en el lineamiento técnico definido por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
3. Mantener en su totalidad los espacios físicos del hogar de paso destinados para la distribución, organización y funcionamiento del mismo en adecuadas condiciones ambientales, de distribución, organización, aseo, etc.
4. Establecer un espacio habitacional que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a los niños, las niñas y los adolescentes (en aspectos ambientales, de distribución, organización, aseo, orden y espaciales) según los lineamientos técnicos emitidos por ICBF.
5. Suministrar y garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes las tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios uno en la mañana y otro en la tarde, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo, ciclo vital y condiciones nutricionales correspondientes a la hora del ingreso al Hogar.
6. Realizar entrega a los niños, las niñas y los adolescentes de los elementos de uso personal, pedagógico, dotación básica y de aseo e higiene necesarios; de acuerdo con los lineamientos técnicos del ICBF.
7. Informar a las comisarías de familia y sus respectivos equipos interdisciplinarios sobre el uso y abuso de sustancias psicoactivas: de los niños, las niñas y/o los adolescentes que lleguen a ser ingresados al hogar de paso (Si se llegase a presentar el caso).

8. Responder de los daños a los bienes causados por los niños, las niñas y adolescentes albergados en el hogar de paso previo requerimiento hecho a las personas responsables de su cuidado.
9. Acordar con las comisarias de familia el acompañamiento y cumplimiento de procesos terapéuticos y rehabilitación, terapias ocupacionales, citas médicas, odontológicas, psicológicas, procesos de aprendizaje, entre otros de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio de los niños, las niñas y los adolescentes que lo requieran.
10. Proveer los cuidados de atención en salud básicos y protección de la integridad: física, psicológica y social, para evitar accidentes y posibles enfermedades, ya que el cuidado y protección, son responsabilidad del contratista.
11. Mantener en orden la documentación de Ingreso y egreso: (actas y registros que debe tener cada hogar, el cual permita la identificación y control de entradas y salidas de los niños, las niñas y adolescentes en el hogar de paso con fechas y horas.)
12. Brindar un entorno sano, sociofamiliar, afectuoso, respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, acogimiento, desarrollando pautas de convivencia pacífica y armoniosa garantizando los derechos e integridad física y psicológica del niño, niña y/o adolescente.
13. Evitar a los niños, niñas cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen.
14. Requerir de manera anticipada autorización a la autoridad administrativa para trasladar a los niños, las niñas y los adolescentes de forma temporal fuera de la ciudad.
15. Permitir la supervisión, seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente o entidad contratista para la atención brindada a los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
16. Manejar los recursos en dinero asignados por el ente territorial (alcaldía municipal) exclusivamente para la destinación especificada en cada caso de las niñas, los niños y los adolescentes.
17. Asistir a las capacitaciones, citaciones, asesorías por parte de los servidores públicos del ICBF, autoridad administrativa o entidad contratista, con motivo de mejorar la prestación del servicio y atención de los niños, las niñas y los adolescentes ubicados en el Hogar de Paso.
18. Proporcionar la participación de los niños, las niñas y los adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, autoridad administrativa, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o entidad contratista, a las cuales sea (n) citados (a) en forma individual o colectiva.
19. Dar cumplimiento con las citaciones programadas previo acuerdo por las comisarias de familia para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas con sus familias de origen o extensa, en la Seccional, Centro Zonal, Comisaría de Familia o en el lugar que disponga o autorice el (la) Defensor (a) de Familia o la Comisaría de Familia.
20. Apoyar en la preparación a los niños, las niñas y los adolescentes para la desvinculación del Hogar Paso, cuando se anuncie por parte de (el) (la) Comisario (a) de Familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista, la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
21. Efectuar la entrega del niño, niña o adolescente en el momento en que la autoridad administrativa así lo ordene, y de común acuerdo con la misma con los respectivos documentos con los cuales fue recibido (a) o adquirió durante el tránsito por el Hogar de Paso (documentos de identificación, camés, certificados médicos y otros), los elementos de dotación personal (vestuario, etc.).
22. Notificar a la autoridad (Comisarias de Familia del municipio) y supervisor del contrato de cualquier situación de fuerza mayor posible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.
23. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de hogares de paso.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es el caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual en su residencia ubicada en la jurisdicción del municipio, en donde acogerá a los menores a quienes se les pretende garantizar el restablecimiento de sus derechos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	10 de 14

- 2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Ocho (8) meses y veintitrés (23) días.
- 2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión estará a cargo un Profesional Universitario de la Comisaría de Familia adscrita a la Secretaría de Gobierno – Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.
- 2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 “*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*”; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
- 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**
- 3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:
La modalidad escogida para la selección del presente proceso contractual es la de contratación directa, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, que dispone lo siguiente: “contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales” y también con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de servicios especiales que se encuentra dispuesto en la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia que tiene el objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas, los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de Derechos humanos, en la Constitución política, y en las leyes, así como sus restablecimientos. Dichas garantías y protección serán obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación».

La modalidad de selección de contratación directa es una modalidad no competitiva, es decir, que no es abierta al público para que los proponentes presenten sus ofertas. En esta modalidad la entidad estatal determina, de forma directa y no pública, la persona que puede participar y que será seleccionado.

Lo expuesto se complementa con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-713 de 2009, la cual estudió la constitucionalidad de los artículos 2 -parcial- y 5 -parcial- de la Ley 1150 de 2007. En esa decisión judicial se desarrollaron los principios de libre concurrencia y selección objetiva en la contratación pública, como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal. La materialización de esos principios pretende que no exista discriminación y que las entidades no impongan limitaciones a través de reglas que impidan la concurrencia para obtener mejores condiciones de contratación. Sin embargo, se admiten excepciones que busquen condiciones del contratista que sean favorables a los intereses del Estado.

En el presente caso, la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia, establece las condiciones y la convocatoria para determinar la idoneidad y la experiencia, en cumplimiento a las necesidades administrativas para contratarlos de manera directa, teniendo en cuenta las causales expresamente señaladas en la ley.

De igual manera, con base en la Resolución No. 3368 de 20 de junio de 2022, en el anexo 2. Hogar de paso, que indica:

“5. Aprobación de familia

La aprobación la realiza el ente territorial o el operador, a partir de los documentos, valoraciones y conceptos del proceso. Si estos son favorables, se procede a elaborar el acta de aprobación de las familias aspirantes que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser suscrita por el representante legal del ente municipal, distrital o autoridad indígena.

Así mismo, una vez se tengan los resultados de aprobación del nuevo hogar de paso familia, se recomienda que el ente territorial y/u operador que administre la modalidad, envíe el informe al centro zonal del ámbito de competencia para que este, a través de un equipo psicosocial, brinde la asistencia técnica requerida para su acompañamiento al inicio del proceso.”

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa ya que es el hogar de paso en modalidad de familia que en el territorio tiene el permiso para prestar la atención para proteger y restablecer los derechos inmediatos de las niñas, niños y adolescentes.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar. Teniendo en cuenta la información suministrada por los diferentes proveedores de estos servicios, en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad. De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a) **Aspectos Generales:** En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y para el caso cuenta con la organización y la formación que le permite desarrollar sus actividades.

- Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continua, que le permita cumplir de mejor forma lo siguiente:
- Suplir las necesidades según la edad, género, situación de discapacidad o condición de salud que se requieran.
- Brindar un ambiente sano a los niños, niñas vulnerados, donde construya vínculos afectivos, respetuosos y de cordialidad y brinde todos los cuidados necesarios para su desarrollo, lo que implica que el lugar de ubicación de los menores de edad debe ser idóneo para evitar cualquier situación que pueda afectar su normal desarrollo.
- Evitar cualquier situación de peligro, riesgo o abandono por parte del cuidador del hogar y/o de las personas con las cuales se conviva o se relacionen los niños y niñas que se encuentran en el hogar de manera transitoria.
- El hogar idóneo deberá tener un ambiente iluminado, con aireación, en perfecto estado de conservación, salubridad e higiene en general, con habitaciones y camas que albergue a los niños, niñas y adolescentes vulnerados, con un sitio para preparar los alimentos, así mismo debe tener una batería sanitaria en perfectas condiciones.
- Brindar el acceso permanente a los servicios de educación, salud, recreación, cultura y justicia necesarios; de acuerdo con las directrices realizadas por las comisarias de familia de acuerdo con cada situación en particular.
- Mantener la protección, afecto, cuidado, aseo e higiene personal a los niños, niñas y adolescentes que ingresen al hogar de paso.
- Ser cuidador, es decir, dedicarse en su actividad diaria al cuidado del desarrollo y atención integral de los niños, niñas y adolescentes. Este cuidado incluye otras actividades como llevar al niño, niña o adolescente al centro educativo, a las citas a salud, a las citas concertadas con las instituciones para la ocupación sana del tiempo libre o para acompañamiento a las citas de las autoridades administrativas que tienen a cargo su caso.
- Ser formador y educador, a partir de las prácticas cotidianas en las relaciones de la crianza, transmitir reglas, normas de convivencia, valores y principios morales que rijan el actuar y la interacción del niño, niña y adolescente como un ser individual y socialmente funcional.
- Ser modelo de referente familiar, a través de vínculos sanos y seguros, desarrollando habilidades y destrezas resilientes (capacidad de una persona para sobreponerse a periodos de dolor emocional y seguirse proyectando en el futuro a pesar de los acontecimientos desestabilizadores).
- Así mismo el proponente debe garantizar la disponibilidad del servicio y acondicionamiento (dotación básica) de dos habitaciones de acomodación doble o sencilla con un cupo habitacional para 4 niños, niñas y/o adolescentes, incluyendo atención integral de los menores, la alimentación, el suministro de los elementos básicos de dotación personal (vestuario, aseo e higiene) y de uso común de los niños, niñas y adolescentes, gastos de sostenimiento de estos.

b) **Descripción del Perfil que se requiere:** Ante la necesidad planteada anteriormente, la Administración Municipal requiere contar con una persona natural idónea que acredite lo siguiente:

- Ser una persona natural de reconocida idoneidad en la prestación de este tipo de servicios, que lidere el hogar de paso, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. Estar entre los 23 y 50 años (Edad máxima de la persona responsable para el funcionamiento del hogar).
 2. Preferiblemente estrato 2 o superior.
 3. Escolaridad básica primaria aprobada y/o básica secundaria (novenio grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender los niños, las niñas y los adolescentes.
 4. Buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero permanente, y de todos los miembros de la familia. La certificación la debe expedir un médico debidamente registrado.
 5. Disponibilidad de tiempo la persona debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a las niñas, los niños y los adolescentes las 24 horas los siete días de la semana.
 6. Estar inscrito en el registro de hogar de paso del Municipio de Chía y contar con el acta de aprobación.
 7. Ninguno de los miembros del hogar debe tener antecedentes (policía, contraloría, procuraduría, medidas correctivas, ni registro de ofensores sexuales).

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$73.607.914.00).**

Histórico del municipio de Chía

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	370-2023	ROSA MARIA GALVIS GALVIS	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA BRINDAR ATENCION INMEDIATA A LOS NIÑOS,	\$69.600.000	9 meses y 20 días.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA		CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
			PÁGINA	12 de 14

			NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIA		
2023	361-2023	GLORIA ESPERANZA GALVIS RINCON	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA MODALIDAD FAMILIA PARA BRINDAR ATENCION INMEDIATA A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIA	\$69.600.000	9 meses y 20 días.
2022	239-2022	OLGA MARIA RINCON FRANCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO TRANSITORIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE VULNERACION DE DERECHOS	\$77,000,363	316 días
2022	240-2022	ROSA MARIA GALVIS GALVIS	PRESTACION DE SERVICIOS DE HOGAR DE PASO BAJO LA MODALIDAD FAMILIA PARA LA UBICACIÓN INMEDIATA Y PROVISIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS CERO (0) Y 18 AÑOS DE EDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA.	\$77,000,363	316 días

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$73.607.914.00)**

Se deja constancia que, al promediar los valores de acuerdo con los datos históricos, o de acuerdo con el incremento de los índices del precio al consumidor (IPC) (según corresponda), estos ya incluyen los costos por concepto de impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al decreto municipal por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor total del contrato mediante: **NUEVE (9) PAGOS** así: **OCHO (8) PAGOS MENSUALES, VENCIDOS, IGUALES Y SUCESIVOS POR VALOR DE OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.396.340.00) y un (01) pago por VEINTITRÉS (23) DÍAS por SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (6.437.194.00).**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **“EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro - deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.”

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato. Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con título de Escolaridad básica primaria aprobado y certificada o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector que preste sus servicios para la ejecución del objeto contractual.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	14 de 14

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS: Por un valor asegurado en ningún caso inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. Su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato, contado a partir de la expedición de la garantía.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

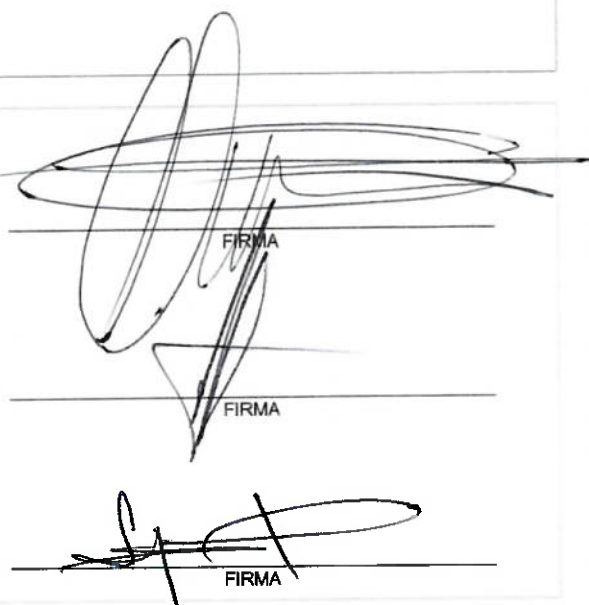
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta

APROBÓ
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ
Secretario de Gobierno

REVISÓ
ARSENIO NOGUERA TORRES
Director de Derechos y Resolución de Conflictos

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
ANGELINO HERNÁNDEZ CRUZ
Abogado Contratista



FIRMA

FIRMA

FIRMA